



CUT: 41982-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0295-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 41982-2024**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, presentado por **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- JAASS CARRERAPAMPA ALTA** sobre modificación de la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA-JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 junio 2016, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento-JASS Carrerapampa Alta, con volumen de agua anual de 18 316 m³, con aguas provenientes de los manantiales Capuli I, Capuli II, Capuli III, Palo Blanco, Huailulo, Laureles y Zarcilleja;

Que, el recurrente solicitó el desagregado de volumen de agua por cada fuente de agua de la licencia de uso de agua otorgada con la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, manifiesta que, se le otorga un volumen anual de 18 316 m³, con aguas provenientes de los manantiales Capuli I, Capuli II, Capuli III, Palo Blanco, Huailulo, Laureles y Zarcilleja, sin embargo, no indica el caudal autorizado para cada una de las captaciones; corresponde una modificación de licencia de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.JZ/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indicó lo siguiente:

- Se ha revisado la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, donde se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento-JASS Carrerapampa Alta, verificándose que solamente se ha otorgado el volumen anual y mensualizado total de 18 316 m³, y no se ha disgregado mensualmente los volúmenes por cada fuente de agua.

Que, mediante Informe Legal N° 087-2024-ANA-AAA.JZ/JMDLZ, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indicó lo siguiente:

- El administrado solicitó la modificación de la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, respecto al desagregado de volumen de agua por cada fuente de agua de la licencia de uso de agua otorgada.
- Al respecto, de la evaluación realizada y lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, corresponde atender lo solicitado por el administrado, por encontrarse dentro de nuestras facultades.

Que, contando con los vistos del área legal, área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, incluyendo los volúmenes mensuales y anuales, de agua por cada fuente de agua de la licencia de uso de agua otorgada:

“Artículo 2°.- ...(...)

		Volumenes mensualizados												
FUENTE DE AGUA	Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Capuli I	m3	177	168	177	145	105	51	38	38	34	52	86	142	1212
	l/s	0,07	0,07	0,07	0,06	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	0,05	
Capuli II	m3	295	280	295	242	175	85	63	63	56	87	143	236	2020
	l/s	0,11	0,12	0,11	0,09	0,07	0,03	0,02	0,02	0,02	0,03	0,06	0,09	
Capuli III	m3	118	112	118	97	70	34	25	25	22	35	57	95	808
	l/s	0,04	0,05	0,04	0,04	0,03	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,04	
Zarcilleja	m3	613	508	616	746	1033	1297	1084	1084	1009	1343	1094	820	11246
	l/s	0,23	0,21	0,23	0,29	0,39	0,50	0,40	0,40	0,39	0,50	0,42	0,31	
Huailulo	m3	177,22	168,07	176,77	145,41	105,18	50,89	37,56	37,56	33,63	52,12	85,75	141,77	1212
	l/s	0,07	0,06	0,07	0,05	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	0,05	
Palo Blanco	m3	177,22	168,07	176,77	145,41	105,18	50,89	37,56	37,56	33,63	52,12	85,75	141,77	1212
	l/s	0,07	0,06	0,07	0,05	0,04	0,02	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	0,05	
Los Laureles	m3	88,61	84,04	88,39	72,71	52,59	25,45	18,78	18,78	16,81	26,06	42,88	70,89	606
	l/s	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,02	0,03	
Total	m3	1647,00	1488,00	1647,00	1594,00	1647,00	1594,00	1303,00	1303,00	1205,00	1647,00	1594,00	1647,00	18316

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia de uso de agua materia de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 2027-2016-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- JAASS CARRERAPAMPA ALTA** y remitir copia a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA